

Segunda. Como justamente ha observado vd. en su nota, no es posible prever todas las eventualidades y todas las circunstancias que concurren en la época futura de una negociacion. La inteligencia, el prudente juicio y el patriotismo de vd. serán los que en tal caso puedan inspirarle las medidas que parezcan mas convenientes, teniendo el Gobierno que limitarse á dar á vd. instrucciones generales que le servirán de bases para observarlas en los diversos medios ó pormenores de su aplicacion.

Tercera. Será mas fácil exponer á vd., con brevedad y claridad, el espíritu del Gobierno, comenzando por manifestar á vd. lo que en todo caso deberá evitarse en cualquiera negociacion. No solo por las convicciones del Gobierno, sino tambien por un estricto cumplimiento de sus deberes, se abstendrá siempre de celebrar cualquier tratado ó convenio en que no se salvara la independencia é integridad del territorio nacional, ó en que otro Gobierno pretendiera tener en la República cualesquiera especie de intervencion. Las leyes de 11 de Diciembre de 1861, de 3 de Mayo de 1862, de 27 de Octubre del mismo año, y de 27 de Mayo de 1863, impusieron esas restricciones al Gobierno cuando le dieron las amplias facultades de que está investido. Ademas, aun cuando el Gobierno pudiera prescindir de aquellas restricciones, no tendrá el deseo de hacerlo, porque su propósito ha sido y será siempre que se salve toda la República, con su soberanía y con todos sus derechos.

Cuarta. Respetándose estos principios, podria vd. procurar cuando llegase la oportunidad, que los Estados-Unidos auxiliaran eficazmente la causa de la República, no solo con un auxilio moral que, como indica vd., por ejemplo, pudiera consistir en protestas ó tal vez en amenazas, sino tambien con un auxilio físico, que consistiera en dinero, en elementos de guerra, ó aun en fuerzas que tuvieran el carácter de auxiliares de la República.

Quinta. En el caso de celebrarse algun tratado ó arreglo para que prestasen los Estados-Unidos físicamente su auxilio, podria tener el carácter de un tratado de alianza para repeler la actual invasion de México, ó aun podria tener el carácter de un tratado en que se elevase la doctrina de Monroe á la clase de un principio permanente que impusiera la obligacion de ayudarse en todo tiempo para rechazar cualquiera intervencion Europea en los asuntos exclusivamente americanos; el Gobierno creeria aceptable uno ú otro carácter, así como algun otro semejante, aunque siempre seria preferible lo que diera el resultado de auxilios eficaces en la lucha actual con ménos compromiso para lo futuro.

Sexta. Si el auxilio que llegasen á dar los Estados-Unidos, no fuera solo de dinero y elementos de guerra, sino tambien de fuerza armada, esta, como se ha dicho, debería ser en clase de auxiliares del ejército de la República. Seria natural que el mando de aquella fuerza lo tuvieran sus propios jefes; pero debería cuidarse de que en lo relativo á la direccion superior de fuerzas de las dos Repúblicas cuando operasen unidas, y á la direccion general de la campaña, se estipulasen algunas de las reglas practicadas en otros países en casos semejantes, para que quedasen atendidos y considerados los derechos y la dignidad del Gobierno de la República.

Sétima. Teniendo tambien los Estados-Unidos verdadero interes en que se repela de México una intervencion europea, podria depender de la mayor ó menor voluntad de los mismos Estados-Unidos, que quisieran hacer á cargo de México todos ó parte de los gastos del auxilio que le prestaran. Sin embargo, la República debería admitirlo aun cuando todos los gastos fuesen á cargo de la misma; pero siendo indispensable que los Estados-Unidos anticiparan las sumas necesarias, la República solo podria obligarse á pagarlas mas adelante. En esta materia deberían estipularse las obligaciones de México, regulándose en lo que fuera justo y posible, teniendo presentes sus circunstancias. Respecto de garantías para el pago, pudiera considerarse lo que fuera posible respecto de la consignacion de al-

guna parte de las rentas de la República ó de los productos de la enajenacion de bienes nacionales y terrenos baldíos, debiendo siempre evitarse cualquiera hipoteca ó compromiso sobre una parte del territorio que pudiera acarrear alguna cesion futura del mismo.

Octava. Como quiera que el corso es uno de los medios mas eficaces que podrian emplear los Estados-Unidos en este punto, sin perjuicio de procurar lo que fuere mas favorable para México, podria convenirse que los Estados-Unidos lo hicieran á su nombre y en beneficio de su Gobierno y de sus ciudadanos.

Novena. Para convenir que los auxilios que se prestaran á México fueran mas ó ménos eficaces, y en mayor ó menor escala, deberían tenerse en consideracion los gravámenes que respectivamente se ocasionaran, sirviendo esta consideracion para reducir á obtener ménos, siempre que para obtener auxilios mayores ó mas eficaces, pareciesen los gravámenes desproporcionados, ó excedieran de lo que pareciere posible convenir. Aunque los auxilios pareciesen reducidos á los elementos de guerra que se facilitarán, ó en cuanto al número de fuerzas auxiliares, ó en cuanto á que estas no debieran operar en toda la República, sino solo en alguna parte de su territorio, siempre serian importantes, pues servirian para que se sostuviera el Gobierno de la República, que sosteniendo la lucha no duda del triunfo final de su causa.

Segun manifesté á vd. ántes, el Gobierno nada mas puede darle estas instrucciones generales, confiando la aplicacion y desarrollo de ellas á la ilustrada inteligencia de vd., y autorizando, como autoriza á vd., para que conforme á estas instrucciones, si llega la oportunidad, pueda vd. celebrar algun arreglo con ese Gobierno, á reserva de la ratificacion del Gobierno de la República.

Protesto á vd. mi atenta consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en Washington.

NUMERO 22.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.—DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Palacio Nacional. Chihuahua, Diciembre 30 de 1864.

De la reconocimiento de Maximiliano.

Por la nota de vd. número 274, de 19 de Octubre último, el Presidente de la República se ha impuesto de las noticias dadas á vd. acerca de que conforme á los anuncios de algunos periódicos, el Archiduque Maximiliano pudiera llegar á ser reconocido por ese Gobierno.

Considerando las mismas observaciones que hace vd. sobre este punto, debe el Gobierno dudar de que el de ese país llegara á ese extremo, contra los intereses y contra la opinion del pueblo de los Estados-Unidos.

El Gobierno aprueba y aprecia cuanto es debido los medios que ha puesto vd. y que se proponia seguir poniendo en accion, para procurar que ese Gobierno prescindiera de ese pensamiento, si es que realmente lo ha tenido. Tambien confia el Gobierno en que vd., con su inteligencia y actividad, seguirá empleando á este fin tanto los medios indicados, como los demas que crea convenientes segun las circunstancias.

Respecto de la pregunta que hace vd. en su nota, sobre si en el caso posible de dicho reconocimiento deberían retirarse de ese país todas las personas de la Legación, ó si debería quedar en él alguna; y si en caso de retirarse deberían regresar á la República, y á qué parte de ella, ó deberían ir á esperar instrucciones en el Canadá, segun se previno á vd. en las primeras instrucciones de este Ministerio el C. Presidente me ha encargado manifestar á vd. que no cree ya conveniente lo prevenido en dichas instrucciones, sobre retirarse al Canadá, por haber variado mucho las circunstancias. Tampoco cree oportuno disponer ahora, cuando no hay seguridad de poder atenderlos debidamente, que vd. ó algun otro, ó todos los individuos de la Legación se quedaran en ese país, aunque pudieran seguir siendo allí muy útiles sus servicios, ya por lo que como personas privadas promovieran en bien de la República, y ya por los encargos ó comisiones en que el Gobierno pudiera pensar mas adelante. Ademas, por desgracia son tales las circunstancias, que el Gobierno no tiene ahora la seguridad necesaria para señalar de antemano un punto conveniente de la República, no ocupado por el enemigo, adonde pudieran regresar.

En tal virtud, si llegare á ocurrir el referido caso, una vez que por él deberían cesar las funciones de esa Legación, quedarían vd. y los otros individuos de la misma en libertad de resolver cada uno lo que juzgase mas conveniente respecto del lugar donde quisiera permanecer, ó del punto de la República no ocupado por el enemigo adonde quisiera dirigirse. No duda el C. Presidente de que vd. y los otros individuos de la Legación considerarán que se adopta con sentimiento este acuerdo para el caso, y solo por efecto necesario de las circunstancias, á reserva de que entónces se procuraria aprovechar la primera oportunidad de volver á emplear de algun modo sus servicios con toda la estimacion que corresponde á los que ya han prestado.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en Washington.

NUMERO 23.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.—DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Palacio nacional. Chihuahua, Diciembre 31 de 1864.

Noticias dadas por la Legación respecto de la República.

Recibidos los duplicados de las notas de vd. número 177, de fecha 30 de Julio, y números 183, 191, 208 y 214, de fechas 6, 13, 20 y 27 de Agosto, y los principales de las notas de vd. números 242, 254, de fechas 9 y 30 de Setiembre, y números 266 y 276, de fechas 7 y 20 de Octubre de este año, el Presidente se ha impuesto de las noticias de la República que ha dado vd. en dichas notas, así como de las observaciones importantes que ha hecho vd. en algunas de ellas, y que se tendrán presentes respecto de los asuntos á que se refieren.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en Washington.

NUMERO 24.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.—DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Palacio Nacional. Chihuahua, Diciembre 31 de 1864.

Noticias dadas por la Legación respecto de Europa.

Por los duplicados de las notas de vd. número 177, de fecha 30 de Junio, y números 183, 191, 208 y 214, de fechas 6, 13, 20, y 27 de Agosto, y por los principales de las notas de vd. número 255, de fecha 30 de Setiembre, y número 267, de fecha 7 de Octubre de este año, se ha enterado el Presidente de la República de las noticias de Europa é interesantes observaciones que hace vd. sobre ellas en dichas notas, y que se tendrán en consideracion respecto de los asuntos á que se refieren.

Protesto á vd. mi muy atenta consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en Washington.

NUMERO 25.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y GOBERNACION.—DEPARTAMENTO DE RELACIONES.—SECCION DE AMÉRICA.

Palacio Nacional. Chihuahua, Diciembre 31 de 1864.

Reseñas políticas enviadas por la Legación.

Por los duplicados de las notas de vd. número 178, de fecha 30 de Julio, números 184, 192, 209 y 215, de fechas 6, 13, 20 y 27 de Agosto, y número 226, de fecha 1^o de Setiembre, y por los principales de las notas de vd. número 278, de fecha 22 de Octubre de este año, se ha enterado el Presidente de las reseñas políticas que ha hecho vd. en dichas notas acerca de los sucesos ocurridos en ese país, imponiéndose de las observaciones de vd., con relacion á algunos de aquellos sucesos, que el Gobierno tendrá presentes respecto de los puntos á que hacen referencia dichas observaciones.

Reitero á vd. mi aprecio y consideracion.

LERDO DE TEJADA.

C. Matías Romero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Mexicana en Washington.